



Auto interlocutorio	V. 0222
Radicado	05266 40 03 002 2020 00541 00
Proceso	Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rodrigo Antonio Rendón Flórez
Demandado (s)	Aurora Patricia Cano Betancur
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Rodrigo Antonio Rendón Flórez, en contra de Aurora Patricia Cano Betancur, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$2.500.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio sin numeración visible en la página 4 del escrito de demanda.
- b) Por la suma de \$300.000 por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados sobre el anterior capital al 2% mensual desde el 1° de diciembre de 2019 y hasta el 30 de mayo de 2020.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el 2 de junio de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería al abogado Juan Ferley Barrera Sánchez de conformidad con el poder a él otorgado para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se advierte a la parte demandante mantener bajo su custodia el original del título valor presentado como base para la ejecución, el cual, deberá ser aportado al Despacho únicamente cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE